



**República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**  
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

### **Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Aprueba Plan Anual de Auditoría 2026 - EX-2025-00017453- -CNPT-SE#CNPT

---

**Visto,**

El expediente N° EX-2025-00017453- -CNPT-SE#CNPT, el artículo 8° inc u) de la Ley N° 26.827, la Resolución CNPT N° 115/2024 que aprueba el Plan Plurianual de Auditoría Interna del CNPT, la Decisión Administrativa N°4/2023 de Jefatura de Gabinete de Ministros, y;

**Considerando,**

Que, mediante la Ley N° 26.827 se creó el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) en cumplimiento de Tratados Internacionales suscriptos por el Estado Argentino, quien actúa como órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Que mediante Decisión Administrativa N°4/2023 de Jefatura de Gabinete de Ministros asignó al Comité su propio Servicio de Administración Financiera (SAF-387), derivando en consecuencia la independencia del Honorable Senado de la Nación.

Que, el CNPT comenzó a implementar su propio SAF el 1° de enero de 2023. Esta decisión fundamental implicó el cabal cumplimiento de la Ley N° 26.827, de su decreto reglamentario N° 465/2014 -que en su art. 8 inc. t establece expresamente la necesidad de que el organismo cuente con SAF propio- y, muy especialmente, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, inhumanos o Degradantes -aprobado por Ley N° 25.932 y oportunamente ratificado por nuestro país-, instrumento que prevé expresamente el deber del Estado Nacional de garantizar "la independencia funcional de los mecanismos nacionales de prevención, así como la independencia de su personal" (art. 18 inc. 1° Protocolo Facultativo Convención contra la Tortura).

Que, la implementación del SAF propio no solo llevó al consecuente fortalecimiento institucional del

organismo y al cumplimiento de la normativa nacional e internacional, sino que también obligó al Comité a adecuar sus normativas internas y a actualizar su estructura orgánico-funcional, para la correcta ejecución de sus funciones.

Que, en este marco, el CNPT ha creado su propia UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que, a partir del dictado de la Resolución CNPT N° 51/2023, este Organismo ha designado al DIRECTOR GENERAL de su UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

Que, a través de la Resolución CNPT N° 111/2024, el Comité estableció las MISIONES y FUNCIONES de las áreas que lo componen.

Que la citada resolución dispone que la responsabilidad de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA es la de llevar a cabo, dentro de un marco de autonomía funcional, exámenes y evaluaciones de acuerdo a la normativa vigente, estableciendo un sistema integral de control basado en criterios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad, orientado al análisis de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal y técnica, utilizando el enfoque de control integral e integrado.

Que dicha norma también establece, para esta UNIDAD, la obligación de elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna.

Que la Planificación Anual determina las metas de control a alcanzar por la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, en el ámbito de sus competencias, durante el período de un (1) año y dentro de las cuales se encuentra realizar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones efectuadas en informes anteriores, en pos de la regularización de las primeras y en atención de las acciones correctivas propuestas.

Que, en función del rol y de las misiones y funciones de esta UNIDAD, resulta propicio aprobar el PLAN DE AUDITORÍA INTERNA DEL CNPT para el ejercicio 2026, cuyo proyecto fue elevado por su DIRECTOR GENERAL, en observancia de lo proyectado en el Plan Plurianual de Auditoría 2025-2028.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas en el art. 8° inc. u) de la Ley N° 26.827.

Es por ello que,

## **EI COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°.** Aprobar el PLAN ANUAL DE AUDITORÍA INTERNA para el ejercicio 2026, que, como Anexo IF-2025-00017456-CNPT-DAI#CNPT, forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°.** Regístrese, notifíquese. Pase a la Secretaría Ejecutiva y Dirección General de Administración a sus efectos. Publíquese y oportunamente archívese.

